



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI: DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

**CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N037024-001-00**  
**REGISTRO PREI: DSGP24SUR11020005**

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre, para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de representante legal por la otra parte en participación conjunta la empresa **F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.**, representado por el **Lic. Alberto Valdivieso Ayala** en su carácter de representante legal y de **Transportes FR, S.A. de C.V.**, representado por el **C. Enrique Ruíz Molina** en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"** y de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con **personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.**
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. **"EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico".
- I.4. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.5. El **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.6. El Lic. **Fernando Arturo Saldivar Subillaga**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] en su carácter **Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como **Área Contratante y Administrador del contrato** en términos del artículo 2 fracción I, III bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numeral **4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.8., 5.5.3.5., 5.5.5.1., 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.12. 5.6.1., y 5.6.2.** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Los Jefes de Conservación de las siguientes unidades: HGR 1, HGR 2, HGZ 1A, HGZ 2A, HGZ/U.M.F. 08, H.G.Z. 20, HGZ 30, HGZ 32, HGZ 47, HP/U.M.F. 10, U.M.F. 1, U.M.F. 4, U.M.F. 7, U.M.F. 9, U.M.F. 12, U.M.F. 15, U.M.F. 18, U.M.F. 19, U.M.F. 21, U.M.F. 22, U.M.F. 26, U.M.F. 28, U.M.F. 31, U.M.F. 38, U.M.F. 39, U.M.F./U.M.A.A. 42, U.M.F. 43, U.M.F. 45, U.M.F. 46, U.M.F. 140, U.M.F. 160, U.M.F./U.M.A.A. 161, U.M.F./U.M.A.A. 162, U.M.F. 163, U.M.F. 164, Clínica de Mama 1, Clínica de Mama 2, U.M.F.RSXXI, Guardería 3, Guardería 7, Guardería 8, Guardería 10, Guardería 17, Guardería 19, Guardería 20, Guardería 22, Guardería 24, Guardería 25, Guardería 27, Guardería 28, Guardería 29, Guardería 30, Guardería 31, Guardería 33, Guardería 38, Guardería 40, Guardería 49, Guardería III, Guardería V, Guardería VI, Guardería VII, Subdelegación 06, Subdelegación 07, Subdelegación 08, Subdelegación 09, Subdelegación 10, Planta de Lavado Sur, Planta de Lavado Oriente, Escuela de Enfermería, Bodega de Vestuario, Bodega de Enajenaciones CAO Independencia, C.S.S. Independencia, C.S.S. Contreras, C.S.S. Ajusco (Piñanona), C.S.S. Ignacio Zaragoza, C.S.S. Santa Fe, C.S.S. Tlalpan, C.S.S. Manuel Ávila Camacho, Bodega de Archivo, Centro de Capacitación Artesanal Independencia, C.B.F. Álvaro Obregón, C.B.F. Santa Catarina, Teatros Julio Prieto, Teatro Independencia, Teatro Santa Fe, Tienda Independencia, Tienda Niño Perdido, Velatorio N°. 1, Deportivo Independencia, Deportivo Churubusco, Centro de Canje, Áreas Comunes del C.M.N. Siglo XXI, Sección Sindical XXXIV, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Jefatura de Servicios Jurídicos, Albergue de Promotoras Voluntarias, Cine Linterna Mágica y Sede intervienen como **Área Requiriente y Auxiliares del Administrador del Contrato** de conformidad con los numerales **4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.15 último párrafo, 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2.**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.8. **Adriana Velasco Lima**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] **Encargada de la Oficina de Servicios Complementarios D 37**, interviene como **Área Técnica**, de conformidad con el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales **4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1, 5.3.9 inciso b)** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.9. La adjudicación del presente contrato se realizó **el día 01 de abril del año 2024** mediante el procedimiento de **Licitación Pública por Medios Electrónicos** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 52 de su Reglamento.**

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

I.10. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número 0000017298-2024 y 0000018615-2024 de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por El Instituto Mexicano del Seguro Social.

*"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".*

I.11. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45.

I.12. Tiene establecido su domicilio en: Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B y C, 4° piso, colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

II. DECLARA "F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V." que:

II.1. Es una persona moral que se encuentra legalmente constituido de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, situación que acredita mediante Escritura Pública número 6,198 de fecha 10 de diciembre de 1935, otorgada ante la fe del Licenciado Emilio Raz Guzmán, Titular de la notaria número 4 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el folio mercantil número 66,447 de fecha 01 de abril de 1936, cuyo objeto social consiste en: la celebración de toda clase de negocios que se relacionen con petróleo crudo, el establecimiento y explotación de talleres de troquelado y en general la celebración de actos y contratos comerciales o industriales que acuerde el consejo de administración.

II.2. El Lic. Alberto Valdivieso Ayala en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la Escritura Pública número 25,167 de fecha 24 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Antonio Manzanero Escutia y Lic. Mario E. Vivanco Paredes, Notario Público número 67 asociado en el protocolo de la Notaria 138 del Distrito Federal, Hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el número 66,447 de fecha 05 de diciembre de 2008, instrumento que Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes FRH830930AH7.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle de Fresno, Número 412, Colonia Santa María La Ribera, Código Postal 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. Declara "Transportes FR, S.A. de C.V." que:

III.1. Es una persona moral que se encuentra legalmente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, situación que acredita mediante Escritura Pública número 55,089 de fecha 18 de noviembre de 1999, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público número 113, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 259,369 de fecha 07 de marzo de 2000, cuyo objeto social consiste en: el establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga en general y para cualquier entidad paraestatal o privada; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el contrato.

III.2. El C. Enrique Ruíz Molina en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente, de conformidad con el contenido del testimonio de la Escritura Publica número 43,344 de fecha 28 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes y José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 67 y 138 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio, con el folio mercantil número 259,369 de fecha 14 de marzo de 2016, instrumento que Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TFR991118IU1.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

III.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle de Fresno, Número 412, Colonia Santa María La Ribera, Código Postal 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

IV. Declaran “F. Ruíz, S.A. de C.V.” y “Transportes FR, S.A. de C.V.” en participación conjunta que:

IV.1. Que conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria que se aplicara en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.

IV.2. Cuyo objeto es la contratación del servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre, para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

IV.3. Manifiestan su conformidad presentar convenio de participación conjunta, con el objeto de participar conjuntamente en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024, presentando proposición técnica, y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento.

IV.4. “F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.” y “Transportes FR, S.A. de C.V.” convienen en conjuntar sus recursos técnicos y legales administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre, para las Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

IV.5. “F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.”: Suministro de Diésel que se obliga a suministrar con personal de F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.

IV.6. “Transportes FR, S.A. de C.V.”: Transporte de Diésel que se obliga a entregar con unidades de Transportes FR S.A. de C.V.

V. Representante Común y Obligado Solidario.

V.1. “F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.” y “Transportes, FR, S.A. de C.V.” aceptan expresamente designar representante común, a “F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V.” representado por el Lic. **Alberto Valdivieso Ayala**, a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las proposiciones técnicas y económicas en el presente procedimiento, así como para suscribir dichas proposiciones.

V.2. Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria “F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V.” y “Transportes FR, S.A. de C.V.” para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado del procedimiento de contratación del servicio de Suministro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

de Diésel Bajo en Azufre, aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

#### VI. Del cobro de las facturas.

VI.1. "F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V." y "Transportes FR, S.A. de C.V." convienen expresamente, que, "F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V." para efectuar el cobro de las facturas relativas al servicio que se preste al IMSS, como motivo del contrato que se derive de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número: **IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024**.

#### VII. Vigencia.

VII.1. "F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V." y "Transportes FR, S.A. de C.V." convienen, en que la vigencia del convenio será del período durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024**, en su caso, de resultar adjudicados el contrato, el plazo que estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

#### VIII. Obligaciones.

VIII.1. "F. Ruíz e Hijos, S.A. de C.V." y "Transportes Fr, S.A. de C.V.", convienen en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obligue expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

VIII.2. "F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V." y "Transportes FR, S.A. de C.V." aceptan presentar Convenio de participación Conjunta, en caso de resultar adjudicados del contrato que se derive del fallo emitido de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024**, en que participan y que el presente instrumento, formará parte integrante del contrato que suscriban los representantes legales de cada integrante y del IMSS Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

#### De "Las Partes":

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre para las Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y del **Anexo 2 (Dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"** que forman parte integrante del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagara a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por un monto máximo de \$ 3,609,588.79 (Tres millones seiscientos nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto mínimo de ser ejercido de \$ 1,443,835.52 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el Anexo Número 3 (Tres).

Los precios ofertados estarán sujetos a variación diaria de acuerdo con la publicación de la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con la publicación a/056/2017 en el DOF del 28 de noviembre de 2017 del cronograma de la flexibilización de los precios con base a las condiciones de mercado conforme al artículo 44 párrafo tercero de la LAASSP.

## TERCERA. ANTICIPO.


Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en: Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B, piso 1, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales siguientes**, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a “EL INSTITUTO”, a la entrega por parte de “El Proveedor”, de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sita: **Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B, piso 1, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.**
- b. Para el trámite de pago “EL PROVEEDOR” deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- c. Durante la vigencia del contrato “el proveedor” queda obligado a entregar al Instituto junto con la factura de cobro respectiva, Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS</b>  <b>GENERALES</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00</b>  <b>REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b>  <b>N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL</b>  <b>BAJO EN AZUFRE</b> </p>
---	--	---

positivas y vigentes (IMSS, SAT e INFONAVIT) “la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada”.

- d. En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio en ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema Prei Millenium.
- e. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, Clabe, banco y sucursal, a menos que El Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- f. El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con **BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT** o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- g. Para que El Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.
- h. “El Proveedor” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.


Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) “El Proveedor” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que “El Proveedor” se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” aceptará del Proveedor, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS</b>  <b>GENERALES</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00</b>  <b>REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b>  <b>N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL</b>  <b>BAJO EN AZUFRE</b> </p>
---	--	---

factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo 2 (Dos) “Descripción del Servicio y Requerimiento”**

**“El Proveedor”** se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del **02 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Los servicios serán prestados en los domicilios y frecuencias señalados en el **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico

Las cantidades, destino de los servicios, características, alcances, especificaciones, personal y demás condiciones de entrega del servicio serán de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** de este instrumento jurídico.


En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 24 horas para corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**,

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS          GENERALES</p>	<p>CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00          REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005          LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA          N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.          SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL          BAJO EN AZUFRE</p>
---	--	--

siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del Proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

“El Proveedor” se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA. GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe de \$ **360,958.88 (Trescientos sesenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.)** equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, **Anexo 4 (cuatro) Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALIZA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al Lic. **Fernando Arturo Saldivar Subillaga con Registro Federal de Contribuyentes** [REDACTED], Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.


#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, En términos

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS</b>  <b>GENERALES</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00</b>  <b>REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b>  <b>N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL</b>  <b>BAJO EN AZUFRE</b> </p>
---	--	---

del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago de servicios serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**

De conformidad con los **numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Auxiliar Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.


Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **"El Proveedor"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

El Proveedor deberá de entregar la nota de crédito, a los Auxiliares del Administrador del Contrato, para que soliciten por escrito al Departamento de Conservación y Servicios Generales la aplicación de la penalización o deducción según corresponda debiendo ir acompañado de todos los documentos que sustenten el incumplimiento del servicio (bitácora original acompañado del reconocimiento de firma de servidores públicos y personal de la empresa adjudicada que intervinieron en la solicitud del servicio).

La nota de crédito deberá citar, número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

**"El Proveedor"** autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS</b>  <b>GENERALES</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00</b>  <b>REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b>  <b>N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL</b>  <b>BAJO EN AZUFRE</b> </p>
---	--	---

En caso de ser sancionado, **“El Proveedor”** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **“El Instituto”** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **“El Proveedor”**.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **“El Proveedor”** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Instituto”** aplicará una pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio que será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado, de acuerdo con los tiempos establecidos.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

El Administrador del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

De conformidad con lo establecido en el **artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

"El Proveedor" quedará obligado con "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido

#### **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

#### **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula

#### **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.


#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **“INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **“INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando el **“INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00 REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024. SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE</p>
---	---	--

sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:


- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley y 98 y 99 del Reglamento

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS</b>  <b>GENERALES</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00</b>  <b>REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005</b>  <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b>  <b>N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.</b>  <b>SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL</b>  <b>BAJO EN AZUFRE</b> </p>
---	--	---

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su convocatoria, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **VIGÉSIMA NOVENA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.**

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- |                  |  |
|------------------|--|
| Anexo 1 (uno)    | “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”      |
| Anexo 2 (dos)    | “Descripción del Servicio y Requerimiento                |
| Anexo 3 (tres)   | “Propuesta Económica”                                    |
| Anexo 4 (cuatro) | “Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato” |
| Anexo 5 (cinco)  | “Convenio de Participación Conjunta”                     |

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman: por triplicado, en la Ciudad de México el día 12 de abril de 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

<p>"EL INSTITUTO" FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y ÚNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.</p>  <hr/> <p>DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F.</p>	<p>"EL PROVEEDOR"</p>  <hr/> <p>LIC. ALBERTO VALDIVIESO AYALA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.</p>
<p>"EL INSTITUTO" RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO</p>  <hr/> <p>MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELÁZQUEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN SU NUMERAL 7.1.</p>	<p>"EL PROVEEDOR"</p>  <hr/> <p>ENRIQUE RUIZ MOLINA APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES FR, S.A. DE C.V</p>
<p>"EL INSTITUTO" ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA</p>  <hr/> <p>LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS NUMERAL 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 INCISO B), 5.3.15 INCISO B), 5.5.8., 5.5.3.5., 5.5.5.1., 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.12, 5.6.1., Y 5.6.2. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p>	<p>"EL INSTITUTO" ÁREA TÉCNICA</p>  <hr/> <p>ADRIANA VELASCO LIMA ENCARGADA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D-37 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL NUMERAL 4.28.4, 4.36, 4.39.1 Y 5.1.1, 5.3.9 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.</p>

*"Los aspectos jurídicos del presente documento fue dirigida por la Jefatura de Servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Titular del Departamento Consultivo y el Jefe de Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 39, 7.1.3 numeral 8 y 7.1.3.1 numeral 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número JSJ/253/2024.*

*La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante."*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

Por "El Instituto" los Jefes de Conservación de las Unidades, intervienen como área Requirente y Auxiliares del administrador del contrato de conformidad con los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.15 último párrafo, 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS., tendrán la responsabilidad de solicitar el servicio y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así como de llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos con "El Proveedor".

	UNIDAD	JEFE DE CONSERVACIÓN	R.F.C.	FIRMA
1	UMF 1	ARQ. ISRAEL SALINAS FLORES		
2	CENTRO DE CANJE			
3	CLÍNICA DE MAMA 1			
4	UMF 38			
5	GUARDERIA 3	ARQ. LUIS NAMBO ROMERO		
6	SUBDELEGACIÓN 6			
7	UMF 26	ING. ELIZABETH GONZALEZ ZUÑIGA		
8	UMF 4			
9	VELATORIO N° 1			
10	GUARDERIA VII			
11	GUARDERIA 49	ING. VICTOR SALAZAR SANCHEZ		
12	BODEGA DE ARCHIVO			
13	UMF 7	ING. CUAUHTEMOC ALVAREZ RESENDIZ		
14	UMF 46			
15	UMF 9			
16	UMF 12			
17	GUARDERÍA V			
18	GUARDERÍA 08			
19	GUARDERÍA 38			
20	C.S.S. SANTA FE			
21	TEATRO SANTA FE			
22	SECCIÓN SINDICAL XXXIV			
23	UMF 22			
24	DEPORTIVO INDEPENDENCIA			
25	CENTRO DE CAPACITACIÓN ARTESANAL INDEPENDENCIA			
26	C.S.S. INDEPENDENCIA			
27	TIENDA INDEPENDENCIA			
28	GUARDERÍA VI			
29	ESCUELA DE ENFERMERÍA	ING. DAVID REYES HERNANDEZ		
30	TEATRO INDEPENDENCIA			
31	HP/UMF 10			
32	TIENDA NIÑO PERDIDO			
33	GUARDERÍA 7			
34	GUARDERÍA 30	ING. EDGAR EDUARDO HERNANDEZ CASTILLO		
35	BODEGA DE VESTUARIO			
36	UMF 15			
37	GUARDERIA 19			
38	GUARDERIA 22			

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.

Eliminado: INE,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

39	UMF 18	ARQ. ISRAEL FLORES MORA	
40	UMF 140		
41	GUARDERÍA 10		
42	GUARDERÍA 24		
43	GUARDERÍA 33		
44	C.S.S. CONTRERAS	ING. JUAN MANUEL CARDOSO SANCHEZ	
45	C.S.S. AJUSCO (PIÑANONA)		
46	UMF 19		
47	C.S.S. TLALPAN		
48	C.A.O. INDEPENDENCIA		
49	SUBDELEGACIÓN 8	ING. ARTURO MANZO HERNANDEZ	
50	SUBDELEGACIÓN 7		
51	GUARDERÍA 40		
52	GUARDERÍA 20		
53	UMF/UMAA 161		
54	BODEGA DE ENAJENACIONES	ING. MARIA CASTO OLVERA	
55	ALBERGUE DE PROMOTORAS VOLUNTARIAS		
56	ÁREAS COMUNES DEL C.M.N. SIGLO XXI	ING. MARIO GOTT RETANA	
57	UMF 21		
58	GUARDERÍA 27	ING. RODRIGO HIDALGO RESENDIZ	
59	GUARDERÍA 28		
60	GUARDERÍA 29		
61	COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		
62	UMF 45		
63	GUARDERÍA 17	ING. BENITO RUBEN HERNANDEZ SANTIAGO	
64	HGZ 30		
65	UMF 28	ING. JULIO ADRIAN JIMENEZ MORALES	
66	GUARDERÍA III		
67	GUARDERÍA 25		
68	GUARDERÍA 31		
69	C.S.S. MANUEL AVILA CAMACHO		
70	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	ING. ALFREDO JIMENEZ SILVA	
71	UMF 31		
72	UMF 43	ARQ. SERGIO LOPEZ TRIGOS	
73	UMF/UMAA 42		
74	UMF 160	ING. EDGAR ABDALA AGUILERA MARIN	
75	C.B.F. ÁLVARO OBREGÓN		
76	C.B.F. SANTA CATARINA		
77	CLINICA DE MAMA 2		
78	UMF 164		

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.

Eliminado: INF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

79	UMF/UMAA 162	ING. JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	
80	HGZ 47	ING. ERNESTO GOMEZ JIMENEZ	
81	HGR 1	ING. HUGO RAMIREZ RAMIREZ	
82	TEATRO JULIO PRIETO		
83	UMF 39	ING. FRANCISCO ROMERO FLORES GALINDO	
84	HGZ 1-A		
85	HGZ 2-A	ING. VICTOR HERNANDEZ VAZQUEZ	
86	HGZ/UMF 8	ARQ. ALFONSO GOMEZ MARTINEZ	
87	HGZ 32	ING. OSCAR MISAEL CAMACHO MEDINA	
88	HGR 02	ING. DHAYAN MIZAE GARCIA GUILLEN	
89	UMF 163		
90	PLANTA DE LAVADO SUR	ING. ISAAC FUENTES MIJARES	
91	DEPORTIVO CHURUBUSCO	ING. JORGE IVAN GARCIA TOVAR	
92	PLANTA DE LAVADO ORIENTE.	C. CESAR FLORES ANGELES	
93	SUBDELEGACIÓN 10	C. JUAN ARMANDO DOMINGUEZ ARCEO	
94	SUBDELEGACIÓN 9		
95	C.S.S. IGNACIO ZARAGOZA		
96	SEDE		
97	H.G.Z. 20	ARQ. JOSE LUIS HERNANDEZ ARREGUIN	
98	CINE LINTERNA MÁGICA	LIC. MARÍA DEL PILAR RIVERA RAMÍREZ	

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.

Eliminado: INE,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
 REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
 BAJO EN AZUFRE

ANEXO 1 (UNO)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017298 - 2024

Dependencia Solicitante: D0038 Delegación DF Sureste  
 DSG División Servicios Generales  
 3801001 SEDE DELEGACION 4 SURESTE DEL

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 21/03/2024 Fecha Validación: 21/03/2024

Total Comprometido (en pesos):	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
\$ 3,367,948.00	42061102	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo

Compartimiento de recursos en miles de pesos											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	177.3	488.7	455.7	458.7	458.7	458.7	458.7	458.7	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 26 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 3,367,948.00  
 TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

LICIO FERNANDO ARZURO SALDIVAR SUBILLAGA  
 Jefe del Depto. de Conservación y Serv. Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
 REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
 BAJO EN AZUFRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000218615 - 2024

Dependencia Solicitante: 00037 Delegación DF Suroeste  
 050 División Servicios Generales  
 37580009 SEDE DELEGACIONAL 3 SUR

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 21/03/2024 Fecha Validación: 21/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 819,175.00  
 Cuenta: 42051102 26105  
 Partida presupuestaria: Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	102.4	102.4	102.4	102.4	102.4	102.4	102.4	102.4	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN \$ 819,175.00

FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA  
 Autorizó  
 JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERV. GENERALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

## ANEXO 2 (DOS)

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PERIODO DEL 02 DE ABRIL DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

#### 1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- EL SERVICIO SERA PROPORCIONADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA PARA EL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE EN LAS DIRECCIONES Y HORARIOS INDICADOS EN EL REQUERIMIENTO DE ESTE ANEXO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- LOS PEDIDOS SE TOMARÁN CON **24 (VEINTICUATRO) HORAS** DE ANTICIPACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGA EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y SERÁ PROPORCIONADO A SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y RATIFICADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE DICHO SUMINISTRO NO PODRÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE HAYA SOLICITADO, QUEDANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE SURTIDO EMERGENTE DERIVADO DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE "EL INSTITUTO" LO ANTERIOR, POR CONDUCTO DEL AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO ASÍ COMO EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES CORRESPONDIENTE LOS CUALES PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA.

LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LA TECNOLOGÍA APLICADA DEBERÁN DE CONTAR CON LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LA MATERIA.

- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES POR PARTE DE "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DEL SURTIMIENTO DEL PRODUCTO, ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, UNA NOTA DE REMISIÓN EN LA CUAL SE INDIQUE LUGAR, FECHA, HORA, CANTIDAD DE LITROS QUE SUMINISTRA, EL PRECIO POR LITRO Y EL IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE, EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, DE ACUERDO A LA ENTREGA, PREVIA SU REVISIÓN EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE VESTUARIO Y EQUIPO DE SEGURIDAD ADECUADO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
- EL AUXILIAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD SERA EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS NIVELES DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE, PARA SOLICITAR CON ANTICIPACIÓN EL SUMINISTRO A "EL PROVEEDOR".
- "EL PROVEEDOR" AL DESCARGAR EL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE EN EL DEPÓSITO Y/O CONTENEDOR DE LA UNIDAD DEBERÁ DE CUMPLIR CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

- EL LLENADO DE LOS RECIPIENTES DEBE HACERSE MÁXIMO HASTA EL NOVENTA POR CIENTO DE SU CAPACIDAD.
- PARA LLENAR CUALQUIER RECIPIENTE SE DEBE CONTAR CON UN NIVEL DE LLENADO PARA PODER VER O IDENTIFICAR EL 90% DE SU CAPACIDAD TOTAL, DE NO CONTAR CON ESTE DISPOSITIVO DE NIVEL SE PUEDE SOBRE LLENAR Y PROVOCAR UN DERRAME.
- SE DEBE CONTAR CON ZONAS ESPECÍFICAS PARA EL ALMACENAMIENTO DEL DIESEL BAJO EN AZUFRE DICHO RECIPIENTE DEBERÁ DE ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO.
- EN LAS ÁREAS DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE MANEJE, TRANSPORTEN O ALMACENEN ESTAS SUSTANCIAS, LAS PAREDES, PISOS, TECHOS, INSTALACIONES Y CIMENTACIONES DEBEN SER DE MATERIALES RESISTENTES AL FUEGO.
- EL TRASVASE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES O COMBUSTIBLES DEBE REALIZARSE CON LA VENTILACIÓN O AISLAMIENTO DEL PROCESO SUFICIENTE PARA EVITAR LA PRESENCIA DE ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS.
- LAS ÁREAS DESTINADAS PARA ALMACENAMIENTO DEBEN ESTAR AISLADAS DE CUALQUIER FUENTE DE CALOR O IGNICIÓN.
- EL AUXILIAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD O QUIEN ÉL DESIGNE, AL MOMENTO DE LA DESCARGA ESTARÁ PRESENTE Y VERIFICARÁ QUE SEA CONFORME LO INDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y QUE LA CANTIDAD CORRECTA SEA LA QUE INDICA EN LA NOTA DE REMISIÓN.
- LA NOTA DE REMISIÓN LA FIRMARÁ EL AUXILIAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN LA UNIDAD, QUE SERVIRÁ DE SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA FACTURA.

## 2. CALIDAD

### PARA CUMPLIR CON LA CALIDAD DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON:

- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE SUS VEHÍCULOS CON LOS QUE PRETENDA PROPORCIONAR EL SERVICIO, DE CUANTO MENOS 06, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, DEBERÁN SER MODELOS RECIENTES, DE CIRCULACIÓN DIARIA Y EN PERFECTAS CONDICIONES MECÁNICAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, PÓLIZA DE SEGURO DE SUS VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, ACTUALIZADOS, QUE CUBRAN LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE AMPAREN LOS DAÑOS QUE PUDIERA OCASIONARSE A TERCEROS EN SUS BIENES, PERSONAS, AMBIENTE O A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PUDIERA GENERARSE CON EL TRANSPORTE DE CARGA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, EN CASO DE ACCIDENTE O AL MOMENTO DE SUMINISTRAR EL SERVICIO, POR LO QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR LA PÓLIZA DE SEGURO.
- CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO VIGENTE DE LA **NOM-016-CRE-2016, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS**, EMITIDO POR UN ORGANISMO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA).
- EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEBERÁ SER TRANSPORTADO EN VEHÍCULOS QUE CONTEMPLAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES **NOM-002/1-SCT/2009**, LISTADO DE LAS SUSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MÁS USUALMENTE TRANSPORTADOS, INSTRUCCIONES Y USO DE ENVASES Y EMBALAJES, RECIPIENTES INTERMEDIOS PARA GRANELES (RIG S), GRANDES ENVASES Y EMBALAJES,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

CISTERNAS PORTÁTILES, CONTENEDORES DE GAS DE ELEMENTOS MÚLTIPLES Y CONTENEDORES PARA GRANELES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS; NOM-002-SCT/2011 LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MÁS USUALMENTE TRANSPORTADOS Y NOM-011-SCT2/2012 CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS ENVASADAS Y/O EMBALADAS EN CANTIDADES LIMITADAS.

- PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE VIGENTE, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.
- PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PLANTA Y DISTRIBUCIÓN, VIGENTES DURANTE EL PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESCRITO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN DONDE SE MENCIONE QUE CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO AÑO.
- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA, SEA MUNICIPAL, DELEGACIONAL (PARA LA CIUDAD DE MÉXICO) O ESTATAL, LES EXPIDAN EN QUE LES PERMITAN EL USO DE SUELO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN RELATIVA AL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE O EL DOCUMENTO CORRELATIVO EMITIDO POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LLÁMESE CERTIFICADO O LICENCIA DE USO DE SUELO O EQUIVALENTE, CONFORME A LAS LEGISLACIONES ESTATALES.
- EL EQUIPO DE SUMINISTRO DEBERÁ DE CONTAR CON UN CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), EL CUAL VERIFICARÁ LA CAPACIDAD DE CADA UNO DE LOS COMPARTIMENTOS.
- PERMISO VIGENTE DE CADA VEHÍCULO, ANTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RELATIVO AL TRANSPORTE DE SU PRODUCTO (DIÉSEL BAJO EN AZUFRE) POR CARRETERAS FEDERALES, CUANDO SU PLANTA DE ALMACENAMIENTO SE LOCALICE FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE PEMEX QUE INDIQUE LA CAPACIDAD AUTORIZADA PARA DISTRIBUIR DIÉSEL BAJO EN AZUFRE.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS

EL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEBERÁ SER SUMINISTRADO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES QUE PROPORCIONA PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), SIN NINGUNA ALTERACIÓN. SI PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS SE REQUIERE DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS, SE PRECISA QUE EL MÉTODO PARA EJECUTARLAS Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE SE DEBE OBTENER, SERÁ DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

EL EQUIPO DE SUMINISTRO DEBERÁ DE CONTAR CON UN CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), EL CUAL VERIFICARÁ LA CAPACIDAD DE CADA UNO DE LOS COMPARTIMENTOS

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES QUE LE CORRESPONDAN A “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE EN SU CASO SE ADJUDIQUE, CON MOTIVO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA "EL INSTITUTO" POR MEDIO DE LOS AUXILIARES ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN LAS UNIDADES, PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO A "EL PROVEEDOR".

4. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARTIDA 1 (UNO) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL

	UNIDAD	DIRECCIÓN	DÍAS Y HORARIOS DE ENTREGA	TIPO DE CONTENEDOR	CONSUMO TOTAL EN LITROS	
					MÍNIMO	MÁXIMO
1	ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS COMUNES DEL C.M.N. SIGLO XXI	AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	128.6	643
2	DEPORTIVO CHURUBUSCO	CALZ. GENERAL ANAYA No. 18, COL. SAN DIEGO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04120, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	4037.2	20186
3	GUARDERÍA N°. 3	AV. GRAL. ÁLVARO OBREGÓN No. 217, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	77.4	387
4	H.G.R. N°. 1	AV. GABRIEL MANCERA No. 222, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	10773	53865
5	H.G.R. N°. 2	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EX HACIENDA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	385.6	1928
6	H.G.Z. N°. 1-A	MUNICIPIO LIBRE No. 270, COL. PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03303, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	261	1305



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

7	H.G.Z. N°. 2-A	AÑIL No. 144, COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	298.8	1494
8	H.G.Z. CON M.F. N°. 8	AV. RÍO MAGDALENA No. 289, COL. PUEBLO TIZAPAN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	5143	25715
9	HOSP. PSIQ. CON U.M.F. N°. 10	CALZ. DE TLALPAN No. 931, COL. NIÑOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	99	495
10	H.G.Z. N°. 30	AV. PLUTARCO ELIAS CALLES No. 473, COL. SANTA ANITA, C.P 08300, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	2885.4	14427
11	H.G.Z. N°. 32	CALZ. DEL HUESO S/N COL. EX EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04980, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	163.8	819
12	H.G.Z. N°. 47	CALLE CAMPAÑA DEL ÉBANO S/N MZ .193, COL. UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	7714.4	38572
13	SEDE	CALZADA DE LA VIGA No. 1174, TORRE B Y C, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430 CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	176.4	882
14	SUBDELEGACIÓN N°. 8	PLAZA SAN JACINTO No. 20, COL. SAN ANGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	205.6	1028



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

15	SUBDELEGACIÓN N°. 10	AV. RÍO CHURUBUSCO No. 609, COL. SECTOR POPULAR, C.P. 09060, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	103	515
16	TEATRO JULIO PRIETO	AV. XOLA No. 809 ESQ. NICOLAS SAN JUAN, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	91.8	459
17	TIENDA NIÑO PERDIDO	EJE CENTRAL LÁZARO CARDENAS No. 648, COL. POSTAL, C.P. 03410, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	64.8	324
18	U.M.F. N°. 4	CALLE NIÑOS HÉROES No. 165 ESQ. DOCTOR VELASCO, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	34.2	171
19	U.M.F. N°. 9	AV. REVOLUCIÓN No. 452 ESQ. CALLE 7, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	154.4	772
20	U.M.F. N°. 26	CALLE AGUASCALIENTES No. 162, COL. HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	163.8	819
21	U.M.F. N°. 12	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA N°. 15 MZ. 4 LT. G 45, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	142.2	711
22	U.M.F. N°. 15	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	218.6	1093



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

23	U.M.F. N°. 18	AV. MÉXICO No. 98, COL. LA CRUZ, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	55.8	279
24	U.M.F. N°. 28	AV. GABRIEL MANCERA No. 919, COL. DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	64.8	324
25	U.M.F. No. 31	CALZ ERMITA IZTAPALAPA No. 1771, COL. SAN MIGUEL 8VA AMPLIACIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09837, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	103	515
26	U.M.F. CON U.M.A.A. N°. 42	AV. JESÚS DEL MONTE No. 42, COL. JESÚS DEL MONTE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05260, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	154.4	772
27	U.M.F. N°. 45	CALLE SUR 159 No. 1418, COL. AMPLIACIÓN GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08020, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	51.4	257
28	U.M.F. N°. 140	CALLE LA TEJA No. 50, COL. PUEBLO NUEVO BAJO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10640, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	99	495
29	U.M.F. N°. 160	AV. TLÁHUAC No. 4687, COL. EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	82.8	414
30	U.M.F. CON U.M.A.A. N°. 161	AV. TOLUCA No. 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01780, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	213.4	1067
31	U.M.F. CON U.M.A.A. N°. 162	CALLE PROVIDENCIA S/N, COL. PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	178.2	891



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

32	U.M.F. No. 164	AV. TLÁHUAC No. 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13360, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	72	360
					34,397	171,984

➤ **MONTO MÍNIMO: 34,397 LITROS TOTALES**

➤ **MONTO MÁXIMO: 171,984 LITROS TOTALES**

EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ SOLICITAR EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA QUE PUDIERA PRESENTARSE, MAYOR O MENOR SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA LAS UNIDADES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO INCREMENTAR EL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR.

A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN UNIDADES QUE AUNQUE NO PRESENTAN UN CONSUMO HISTÓRICO, SON SUSCEPTIBLES DE REQUERIR ESTE SERVICIO:

	UNIDAD	DIRECCIÓN	DÍAS Y HORARIOS DE ENTREGA	TIPO DE CONTENEDOR	CONSUMO MENSUAL EN LITROS	
					MÍNIMO	MÁXIMO
1	BODEGA DE VESTUARIO	CALLE CUMBRES DE ACUTZINGO No. 11, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03023, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
2	CENTRO DE CAPACITACIÓN ARTESANAL INDEPENDENCIA	SAN RAMÓN No. 31, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
3	CENTRO DE BIENESTAR FAMILIAR ÁLVARO OBREGON	CALLE BATALLA DE ACAPONETA S/N Y BATALLA DEL CASTILLO, COL. ÁLVARO OBREGON, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09230, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
4	CENTRO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL SANTA CATARINA	AV. LAS TORRES S/N MZ. 884, COL. AMPLIACIÓN SANTA CATARINA TLÁHUAC, C.P. 13120, ALCALDÍA TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

5	C.S.S. AJUSCO (PIÑANONA)	ABEL QUEZADA S/N, COL MIGUEL HIDALGO, 4° SECCIÓN, CARRETERA PICACHO-AJUSCO KILOMETRO 5+500, C.P. 14200, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
6	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRERAS	AV. CONTRERAS No. 728, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
7	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL ZARAGOZA	CALLE B No. 245, COL. IGNACIO ZARAGOZA, C.P. 15000, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
8	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL INDEPENDENCIA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N TOLTECAS Y CALZ. TOLTECAS, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
9	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MANUEL AVILA CAMACHO	CALLE JOSÉ MARÍA RICO No. 710 ENTRE ANICETO ORTEGA Y GABRIEL MANCERA, COL. DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
10	BODEGA DE ARCHIVO	DR. RAFAEL LUCIO No. 204, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
11	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL SANTA FE	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No. 15 MZ. 4 LT. 644, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

12	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TLALPAN	CALLE CLAVEL No. 6, COL. PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14650, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
13	C.A.O. INDEPENDENCIA	AV. DE LOS PINOS Y PRIV. SAN RAMON S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
14	CENTRO DE CANJE	AV. JOSÉ VASCONCELOS No. 26 ESQ. AGUSTIN MELGAR, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
15	ALBERGUE DE PROMOTORAS VOLUNTARIAS	DR. DURÁN, N°. 110, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
16	CLÍNICA DE MAMA N°. 1	CALLE AGUSTÍN MELGAR No. 43, COL. CONDESA, C.P. 06140, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
17	CLÍNICA DE MAMA N°. 2	AV. TLÁHUAC No. 5662, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
18	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

19	DEPORTIVO INDEPENDENCIA	AV. PERIMETRAL S/N ESQ. PINOS, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
20	ESCUELA DE ENFERMERÍA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. QUETZALCÓATL, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
21	GUARDERÍA N°. 7	EJE CENTRAL LÁZARO CARDENAS No. 630, COL. POSTAL, C.P. 03410, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
22	GUARDERÍA N°. 8	CALLE MIGUEL CABRERA No. 44, COL. MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03910, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
23	GUARDERÍA N°. 10	CALLE GRAL. GUADALUPE VICTORIA No. 9, COL. TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
24	GUARDERÍA N°. 17	CALLE SUR 12 No 1, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08500, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
25	GUARDERÍA N°. 19	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 407, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

26	GUARDERÍA N°. 20	AV. SAN FERNANDO No. 279, COL. BARRIO SAN FERNANDO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
27	GUARDERÍA N°. 22	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 940, COL. BARRIO SANTA BÁRBARA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
28	GUARDERÍA N°. 24	CALZADA DE TLALPAN No. 3329, COL. PUEBLO DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04650, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
29	GUARDERÍA N°. 25	CALLE AGUSTÍN GUTIÉRREZ No. 83, COLONIA GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03340, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
30	GUARDERÍA N°. 27	AV. MORELOS No. 162, COL. ARTES GRAFICAS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15830, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
31	GUARDERÍA N°. 28	CALZ. DE LA VIGA No. 159, COL. TRANSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
32	GUARDERÍA N°. 29	CALLE EMILIANO ZAPATA No. 6, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
33	GUARDERÍA N°. 30	AV. EUGENIA No. 200, COL. VÉRTIZ NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03600, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

34	GUARDERÍA N°. 31	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS No. 325, COL. BUENOS AIRES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06780, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
35	GUARDERÍA N°. 33	AVENIDA SAN JERÓNIMO No. 32, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
36	GUARDERÍA N°. 38	CALLE AGRICULTURA No. 96, COL. ESCANDÓN SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
37	GUARDERÍA N°. 40	CALLE MADRID No. 46, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
38	GUARDERÍA N°. 49	CALLE DR. GARCÍA DIEGO No. 175, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
39	GUARDERÍA N°. III	CALLE XOCHICALCO No. 222, COL. NARVARTE ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03023, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
40	GUARDERÍA N°. V	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No. 15 MZ. 4, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
41	GUARDERÍA N°. VI	CALLE IZCALLI No. 5, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI: DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

42	GUARDERÍA N°. VII	CALLE DR. VELASCO No. 132, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
43	JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	TORRES ADALID No. 1305, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
44	PLANTA DE LAVADO ORIENTE	AV. MIGUEL HIDALGO No. 650, COL. BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 09360, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
45	PLANTA DE LAVADO SUR	CALZ DEL HUESO S/N, COL. LOS GIRASOLES, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04920, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
46	SECCIÓN SINDICAL XXXIV	CALLE LUIS CARRACI No. 12, COL. SAN JUAN, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03730, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR		
47	SUBDELEGACIÓN N°. 6	AV. YUCATÁN No. 15, COL. HIPÓDROMO, C.P. 06100, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
48	SUBDELEGACIÓN N°. 7	AV. COYOACÁN No. 1540, COL. DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
49	SUBDELEGACIÓN N°. 9	CALZADA DE LA VIGA No. 1174, TORRE B Y C, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430 CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

50	TEATRO INDEPENDENCIA	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS N°. 3400, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
51	TEATRO SANTA FE	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA N°. 15, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
52	TIENDA INDEPENDENCIA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. GAVIOTAS, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
53	H.G.Z. N°. 20	AVENIDA TLAHUAC No. 1660, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 13210, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
54	U.M.F.R. SIGLO XXI	CALZ. DEL HUESO S/N, COL. SANTA ÚRSULA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
55	U.M.F. N°. 1	CALLE ORIZABA No. 15, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
56	U.M.F. N°. 7	CALZ. DE TLALPAN No. 4220, COL. PUEBLO SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14370, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

57	U.M.F. N°. 19	CALLE VENUSTIANO CARRANZA No. 100, COL. VILLA COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04000, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
58	U.M.F. N°. 21	AV. PLUTARCO ELIAS CALLES No. 473, COL. SANTA ANITA, C.P. 08300, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
59	U.M.F. N°. 22	CALLE RÍO CHICO S/N, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
60	U.M.F. N°. 38	CALLE PARQUE ESPAÑA No. 9, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
61	U.M.F. N°. 39	CALLE NICOLÁS SAN JUAN No. 453, COL. DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
62	U.M.F. N°. 43	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1515, COL. SAN MIGUEL 8VA AMPLIACIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
63	U.M.F. N°. 46	CALZADA TLALPAN No. 2655, COL. XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04610, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
64	U.M.F. N°. 163	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EX HACIENDA COAPA, C.P. 04980, ALCALDÍA COYOACÁN, CDMX.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

65	VELATORIO N°. 1	CALLE DR. LUCIO No. 237, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
66	CINE LINTERNA MÁGICA	PERIFÉRICO SUR No. 2925, COLONIA SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
67	BODEGA DE ENAJENCIONES	AV. TOLUCA No. 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01780, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS.	DEPOSITO Y/O CONTENEDOR	0	0
<b>TOTALES</b>					0	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
 REGISTRO PREI: DSGP24SUR11020005  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
 BAJO EN AZUFRE

**ANEXO 3 (TRES)  
 "Propuesta Económica"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 INVITACIÓN A PLANEAMIENTO TIPO PERSONAL NACIONAL ELECTRÓNICA  
 IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

**ANEXO 6 (SEIS)**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MÁXIMO
PARTIDA 1 (UNO) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL	SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE	34,397	171,984	\$20.77	\$3,572,107.68
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$20.77</b>	<b>\$3,572,107.68</b>
<b>I.V.A.</b>				<b>\$3.32</b>	<b>\$570,986.88</b>
<b>IEPS</b>				<b>\$0.45</b>	<b>\$77,392.80</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$24.54</b>	<b>\$4,220,487.36</b>

LOS PRECIOS OFERTADOS ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN DIARIA DE ACUERDO CON LA PUBLICACIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN A/056/2017 EN EL DOF DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL CRONOGRAMA DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PRECIOS CON BASE A LAS CONDICIONES DE MERCADO. CONFORME AL ARTÍCULO 44 PÁRRAFO TERCERO DE LA LAASSP.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO DE 2024  
 Protesto si necesario

**ALBERTO VALDIVINOS AYALA**  
 REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI: DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).**

**Afianzadora o Aseguradora**

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE

fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
 REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
 BAJO EN AZUFRE

**ANEXO 5 (CINCO)  
 "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 INVITACIÓN A LICITACIÓN TIPO FERIA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

**MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALBERTO VALDIVIESO AYALA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA TRANSPORTES F.R. S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ENRIQUE RUIZ MOLINA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

a) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,196, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1935, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EMILIO RAZ GUZMAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL 66,447 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1936.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES,

*Escriatura 40,429 De Fecha 28 De Noviembre De 1993. Se inscribió En El Registro Público De Comercio En El Folio Mercantil 66,447 De Fecha 27 De Febrero De 1994. Escritura 52,306 De Fecha 16 De Febrero De 1996 Se inscribió El 27 De Febrero De 1997 En El Folio Mercantil Número 66,447. Escritura 34,271 De Fecha 27 De Junio Del 2006 Se inscribió En El Registro Público De Comercio En El Folio 66,447 De Fecha 2 De Agosto Del 2006. Escritura 25,163 De Fecha 24 De Noviembre Del 2008 Se inscribió En El Registro Público De Comercio En El Folio Mercantil 66,447 De Fecha 1 De Junio De 2009. Escritura 43,343 De Fecha Del 28 De Enero Del 2016 Se inscribió Del Registro Público De Comercio En El Folio Mercantil 66,447 De Fecha 1 De Marzo 2016.*

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FRH-830930AH7 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,167 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES Y JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67 Y 136, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 66,447 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2008, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Fresno N.412 Col. Sta. Ma. la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 México, D.F.  
 Tel. 5541-3437/38, 5547-9270 al 77 Fax: 5541-4726 E-mail: atencionclientes@fruizehijos.com.mx

*[Handwritten signatures in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO  
INVITACIÓN A GUANAJUATOS TIPO PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA  
IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE CASTILLO OXFORD MZA 23 LT. 3 FRACC. CONDADO DE SAYAVEDRA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

- 1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS QUE SE RELACIONEN CON PETRÓLEO CRUDO, EL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES DE DEPÓSITO, EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TALLERES DE TROQUELADO Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE ACUERDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FRESNO NÚMERO 412 COL. SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06400, CIUDAD DE MEXICO

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- 2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,089, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO DEL VALLE PRIETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 259,369 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2000.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

MODIFICACION 43,344 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED]

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[REDACTED]

- 2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TRF991118IU1 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO NO TIENE.

- 2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,344 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES Y JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67 Y 138, DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 259,369 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN BOSQUE DE CAFETOS 54 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS CP 11700 EN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

- 2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL Y PARA CUALQUIER ENTIDAD PARAESTATAL O PRIVADA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FRESNO NÚMERO 412 COL. SANTA MARÍA LA

Fresno N.412 Col. Sta. Ma. la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 México, D.F.  
Tel. 5541-3437/38, 5547-9270 al 77 Fax: 5541-4726 E-mail: atencionclientes@fruizehijos.com.mx

ELIMINADO: Nombre de los socios, RFC y Registro patronal

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción I, III y 118 de la LFTAIP

MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable, por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera privada de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
BAJO EN AZUFRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

RIBERA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC C.P. 06400, CIUDAD DE MEXICO

F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V.  
TRANSPORTES FR S.A. DE C.V.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA INVITACION, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A": SUMINISTRO DE DIESEL QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE Y CON PERSONAL DE F. RUIZ E HIJOS S.A. DE C.V.

PARTICIPANTE "B": TRANSPORTE DE DIESEL QUE SE OBLIGA A ENTREGAR CON UNIDADES DE TRANSPORTES FR S.A. DE C.V.

SEGUNDA.-

REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL LIC. ALBERTO VALDIVIESO AYALA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRME CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.-

DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A" PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024

CUARTA.-

VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-50-GYR-

Fresno N.412 Col. Sta. Ma. la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400 México, D.F.  
Tel. 5541-3437/38, 5547-9270 al 77 Fax: 5541-4726 E-mail: atencionclientes@fruizehijos.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 GENERALES

CONTRATO N°. 050GYR974N037024-001-00  
 REGISTRO PREI:DSGP24SUR11020005  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 N°. IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024.  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL  
 BAJO EN AZUFRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DINAMIZACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA  
 IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024  
 SERVICIO DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

050GYR974-N-37-2024 INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-

**OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR974-N-37-2024 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2024.

"EL PARTICIPANTE A"

ALBERTO VALDIVIESO AYALA  
 APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

ENRIQUE RUIZ MOLINA  
 APODERADO LEGAL

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*